

¿Cómo responder
a la epidemia?

Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Manuales de Mejora Regulatoria



¿Cómo responder a la epidemia?

Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Abril 2020



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISION NACIONAL
DE MEDIDA REGULATORIA



AMSDE
Asociación Mexicana de Secretarías
de Economía A.C.

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Primera edición: abril 2020.
ISBN: 978-970-94317-5-9

Colección: Manuales de Mejora Regulatoria
ISBN: 978-970-94313-0-8

La redacción de este documento estuvo a cargo de Samarkanda Norma Bustamante Anaya, Claudia Zamorate Cruz, Nicté Ha Loza López, María Fernanda Preciado Villegas, Jorge Martínez-Reding García y Daniel Aranda Castañeda, bajo la Coordinación de Ramón Archila Marín.

Agradecimientos: Pedro Francisco Guerra Morales, Julio César Rocha López, Artemisa Aguirre Gómez, Othón Hernández Ponce, así como a Celia Pérez, Carlos Erasmo Rodríguez Ramos y Oscar Flores Hernández.

Editores: Veranya Martínez del Castillo y Alberto de la Fuente.

Diseño de portada: Mayra Roldán Ocampo.

Fotografía de portada tomada de: Freepik.

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos 2025, col. San Jerónimo Aculco
Alcaldía Magdalena Contreras, C. P. 10400
Ciudad de México, México
www.gob.mx/conamer

Derechos reservados conforme a la Ley. CONAMER, 2019.

Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de lo así previsto por la Ley Federal del Derecho de Autor y, en su caso, por los tratados internacionales aplicables.

<https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/publicaciones-71339>

Índice

Presentación del Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria	7
Presentación del Presidente de la AMSDE	9
1. Introducción	11
1.1. La importancia de emitir respuestas regulatorias anivel municipal ante la epidemia COVID-19	13
2. Mejores prácticas en la emisión de respuestas regulatorias ante la epidemia COVID-19 en municipios de México	17
2.1. Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario	19
2.2. Apoyo a grupos vulnerables	22
2.3. Disposiciones específicas para determinados sectores económicos	24
2.4. Acciones de protección al empleo	26
2.5. Apoyos a pequeñas y medianas empresas	27
2.6. Disposiciones para la atención de posibles contagios	29

2.7. Estímulos fiscales	30
2.8. Creación de fondos de emergencia y políticas para garantizar el suministro médico	32
3. Mejores prácticas en la emisión de respuestas regulatorias ante la epidemia COVID-19 en municipios y ciudades a nivel internacional	37
3.1. Wuhan, China	39
3.2. Madrid, España	40
3.3. Milán, Italia	42
3.4. Seúl, Corea del Sur	43
3.5. Los Ángeles, Estados Unidos	44
3.6. Buenos Aires, Argentina	45
3.7. Tokio, Japón	47
3.8. Melbourne, Australia	48
4. Modelos de disposiciones regulatorias municipales por rubro de aplicación	51
4.1. Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario	55
4.2. Apoyo a grupos vulnerables	61
4.3. Disposiciones específicas para determinados sectores económicos	73
4.4. Acciones de protección al empleo	77
4.5. Apoyos a pequeñas y medianas empresas	83
4.6. Estímulos fiscales	95
4.7. Creación de fondos de emergencia y políticas para garantizar el suministro médico	99
5. Conclusiones y siguientes pasos	105
6. Referencias	109

Presentación del Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria

La presente publicación compila algunas de las acciones regulatorias ejecutadas a nivel municipal en México y en otros países para atender las disposiciones de las autoridades sanitarias dictadas para enfrentar la emergencia sanitaria actual; además se describen algunas acciones que los gobiernos locales -los más próximos a la población- están tomando para paliar la situación económica originada por la epidemia. Este documento pretende apoyar a los tomadores de decisiones y hacedores de políticas públicas a nivel local, como una guía para generar respuestas regulatorias inmediatas para actuar frente a la crisis sanitaria que se vive a nivel mundial.

Representa además el esfuerzo conjunto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico (AMSDE), presidida por el Maestro Gustavo Puente Orozco, para optimizar la aplicación de medidas regulatorias locales.

Aquí se presentan modelos de actos administrativos, tales como Acuerdos, Decretos y Circulares, que las autoridades municipales podrán utilizar como punto de referencia en la elaboración de sus propias disposiciones normativas buscando responder ante la emergencia de salud impuesta por la enfermedad COVID-19. Se establecen parámetros de referencia y se resaltan algunas de las mejores prácticas identificadas en municipios del país y en ciudades del mundo.

En tiempos de crisis, los efectos dañinos de las cargas administrativas crecen de manera exponencial. Por ello, resulta necesario que la emisión de disposiciones administrativas y el proceso de mejora regulatoria sean factor de seguridad sanitaria y de reactivación económica. Esperamos que los elementos técnicos que aporte este documento contribuyan al esfuerzo de nuestros gobiernos municipales nuestras alcaldías en el diseño y aplicación de sus respuestas regulatorias ante la epidemia COVID-19.

César Emiliano Hernández Ochoa

Presentación del Presidente de la AMSDE

Esta publicación es un trabajo de colaboración y el resultado del esfuerzo conjunto entre la CONAMER y la AMSDE. Agradezco el apoyo del Dr. César Emiliano Hernández Ochoa, Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, y del valioso equipo de la CONAMER.

Este documento, que compila y propone acciones para la generación de respuestas regulatorias que combatan la emergencia sanitaria de la epidemia de COVID-19 a nivel municipal, se elabora a partir de la inquietud y petición de las autoridades locales, por contar con una referencia para la elaboración de disposiciones normativas a nivel municipal.

Estoy convencido de que el material aquí presentado será un instrumento de gran relevancia para los Secretarios de Desarrollo Económico, la AMSDE y las autoridades municipales, para desarrollar instrumentos normativos que busquen la acción inmediata de los Ayuntamientos ante la pandemia que sufrimos a nivel mundial.

Gustavo Puente Orozco

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Capítulo 1.

Introducción

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

1.1. La importancia de emitir respuestas regulatorias a nivel municipal ante la epidemia COVID-19

Derivado del incremento en el número de casos confirmados del brote del coronavirus SARS-CoV2, causante de la epidemia de COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 la existencia de una pandemia, considerando tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional.

Los expertos mundiales han considerado que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento de COVID-19, y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la OMS, la población mundial será afectada severamente.

En México, el artículo 4º de la Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el Presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

De conformidad con el artículo 5º de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud está constituido por las

dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

Como consecuencia las autoridades federales, estatales, municipales y las alcaldías que presten servicios de salud constituyen el Sistema Nacional de Salud que tiene por objetivo, entre otros, la atención a problemas sanitarios prioritarios (fracción I del artículo 6 de la Ley General de Salud.

En este marco jurídico, el Consejo de Salubridad General es la máxima autoridad en materia sanitaria, y en ese tenor exhortó a las autoridades estatales a aprobar medidas regulatorias para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en las ciudades del país, con el objetivo de disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Ante la contingencia sanitaria, la labor prioritaria de los Ayuntamientos se centra en proteger la vida, la salud, la integridad y el patrimonio de todas aquellas personas que habitan y transitan en su territorio.

Por lo anterior, la CONAMER ha preparado el presente documento que compila y propone la elaboración de Respuestas regulatorias municipales a la epidemia COVID-19, como una propuesta a la mano de los municipios que deseen aplicar medidas regulatorias para el combate a esta emergencia sanitaria mundial.

Esta publicación toma como referente la Guía Informativa para Presidentes Municipales sobre COVID-19 (<https://bit.ly/3cxImgA>) elaborada por la Secretaría de Salud y presentada por el Gobierno de México, documento informativo que está dirigido a las autoridades municipales, y que tiene como objetivo

difundir las medidas de preparación y orientar la colaboración de actividades de prevención y control de la enfermedad COVID-19 en nuestro país.

El presente documento fue elaborado tomando en consideración las mejores prácticas de municipios del país y, a nivel internacional, considerando medidas de orden regulatorio que permiten combatir la pandemia en ocho grandes rubros identificados:

- 1. Suspensión de labores no esenciales, cancelación de eventos masivos y resguardo domiciliario:** Suspensión de labores no esenciales en cualquiera de las dependencias estatales, el resguardo domiciliario y todas las políticas tendientes a fomentar la sana distancia para evitar el contagio.
- 2. Apoyos a grupos vulnerables:** Despensas, entrega de apoyos en dinero en efectivo y cualquier otro que favorezca a grupos vulnerables como personas de la tercera edad, familias de bajos recursos, trabajadores informales y otros.
- 3. Disposiciones específicas para determinados sectores económicos:** Regulaciones que frente a la contingencia se establezcan en distintos sectores económicos, ya sea de bienes o servicios, como los sectores alimentarios, hospitalarios, funerarios, turísticos, restauranteros, transporte y otros.
- 4. Acciones de protección al empleo:** Políticas que procuren la protección del empleo en los sectores más afectados por la contingencia, como el turístico y el restaurantero, así como las políticas que busquen hacer frente a los despidos generados en esta circunstancia.

5. Apoyos a pequeñas y medianas empresas: Programas crediticios encaminados en apoyo a las pequeñas y medianas empresas, así como otras políticas que busquen protegerlas.

6. Disposiciones para la atención de posibles contagios: Establecimiento de protocolos de actuación para las autoridades y la ciudadanía en general frente a contagios o posibles contagios.

7. Estímulos fiscales: Condonaciones de impuestos, los descuentos y cualquier otra facilidad otorgada para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los ciudadanos en general.

8. Creación de fondos de contingencia y disposiciones para procurar el abastecimiento médico: Creación o adaptación de fondos para atender la contingencia, así como cualquier otra disposición encaminada a procurar el abastecimiento de infraestructura y material médico y hospitalario necesario.

Asimismo, el presente documento presenta las mejores prácticas municipales en materia regulatoria identificadas por rubro, posteriormente señala algunas de las mejores prácticas recogidas en el orden internacional y, finalmente, presenta modelos de actos administrativos (Acuerdos, Decretos, Circulares) que pueden ser una guía de rápido acceso para los hacedores de política pública y tomadores de decisiones a nivel local.

Capítulo 2.

Mejores prácticas en la emisión de respuestas regulatorias ante la epidemia COVID-19 en municipios de México

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

La emergencia sanitaria provocada por COVID-19 obligó a los diferentes órdenes de gobierno a emitir respuestas regulatorias para evitar la propagación de la epidemia, pero también para eliminar los efectos negativos que esta pudiera generar en la población en aspectos de salud, económicos, laborales, etcétera. En ese sentido, los municipios juegan un papel preponderante al ser el primer punto de contacto con la ciudadanía, en lo que respecta a temas de administración pública. A continuación, se enlistan algunas respuestas regulatorias emitidas por diferentes ayuntamientos de país que se insertan en las categorías previamente descritas, mismas que se pueden considerar como una buena práctica para mitigar los daños generados por la contingencia sanitaria.

2.1. Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario



2.1.1. Puebla, Puebla

El día 27 de marzo, el Ayuntamiento de Puebla, Puebla, emitió un Acuerdo con la finalidad de evitar la propagación y contagio del

virus causante de la epidemia de COVID-19. El acuerdo establece como medida de seguridad sanitaria en el Municipio, incluyendo sus 17 Juntas Auxiliares, la clausura temporal de actividades.

Entre las medidas se encuentra la clausura temporal de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas y estadios.

Con este acuerdo la permanencia en lugares cuya apertura esté permitida deberá ser estrictamente necesaria para que las personas realicen las actividades indispensables, y así evitar, en la medida de lo posible, concentraciones de más de 100 personas en un lugar. Si la concentración resulta indispensable, se deberán tomar las medidas que establezcan las autoridades competentes, con el objeto de evitar la propagación de COVID-19 o cualquier otra enfermedad. También se pide a la ciudadanía respetar la medida “Sana Distancia”, es decir, un metro y medio de distancia entre personas, evitar compras de pánico y hacer filas conservando dicha separación, por ejemplo, en bancos, establecimientos de adquisición y pago de servicios como telefonía y supermercados, central de abasto, entre otros.

2.1.2. Zacatecas, Zacatecas

El día 4 de abril el Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, emitió una circular de medidas preventivas urgentes encaminadas a la conservación y mejoramiento de la salubridad pública y mantenimiento del orden y la salud públicos, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19.

La circular establece que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del SARS-CoV2, y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial será afectada severamente. Por tal motivo se ordenó la suspensión de eventos públicos de cualquier índole; así como los eventos privados que aglomeren personas en lugares cerrados y del ámbito religioso o de culto, incluyendo las fiestas patronales de los municipios en todo el Estado.

Entre las medidas se encuentran el cierre temporal de museos, antros, bares gimnasios, cines, salones de fiestas e instalaciones deportivas; así como la suspensión temporal de servicios turísticos como recorridos, callejoneadas o vistas guiadas, se ordena la colocación de filtros sanitarios en mercados públicos fijos e itinerantes, así como en tianguis y demás instalaciones similares; además, se deberán realizar y acatar horarios de apertura diferenciados a fin de evitar aglomeraciones. También suspenden temporalmente las actividades de sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Se prohíbe a todo el público y Ciudadanía en general permanecer fijos en parques y/o lugares públicos, y en consecuencia está prohibida cualquier tipo de aglomeración que rebase las diez personas.

2.2. Apoyos a grupos vulnerables



2.2.1. San Luis Potosí, San Luis Potosí

El día 9 de abril en el Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí se emitió un acuerdo mediante el cual se determinan diversos estímulos fiscales con motivo de la contingencia sanitaria Coronavirus COVID-19, con la finalidad de apoyar a los contribuyentes.

El acuerdo establece que se llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, y que al desarrollo económico nacional concurrirán el sector público, el sector social y el sector privado, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. En ese aspecto, los estímulos fiscales comparten tanto la naturaleza como el destino de los subsidios, pues su enfoque y aplicación serán en actividades o áreas que, por razones económicas, sociales, culturales o de urgencia, requieran de una atención especial.

Entre las medidas se encuentra la aplicación adecuada de los descuentos y la condonación de las multas descritas en el acuerdo para apoyar a la economía de las y los contribuyentes, personas físicas y morales que han sido afectados por la disminución de su actividad económica por causas de la crisis de salud.

Con este acuerdo la vigencia de las disposiciones contenidas se aplicará en el lapso que perdure la contingencia sanitaria.

2.2.2. Mérida, Yucatán

El día 30 de marzo en el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, se emitió un acuerdo por el cual se autoriza el programa de estímulo a jubilados, pensionados, personas de la tercera edad y personas con discapacidad respecto del pago del impuesto predial, para el año 2020.

El acuerdo establece apoyar en este caso a los adultos mayores y personas con discapacidad, sobre todo en estos momentos en que, por la contingencia sanitaria, se requiere apoyar a la ciudadanía con acciones y programas que beneficien y/o disminuyan el monto de los pagos en el cumplimiento de sus obligaciones en los meses siguientes.

Entre las medidas se encuentran que dichos programas podrán establecer, entre otras acciones, lo siguiente:

- a) Bonificaciones, estímulos fiscales, así como la condonación total o parcial de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios.
- b) La autorización de pagos diferidos de contribuciones y aprovechamientos, conforme lo establece la normatividad aplicable.
- c) La condonación total o parcial de créditos fiscales.

Con este acuerdo solo se aplicará al propietario del inmueble que sea jubilado, pensionado, persona adulta mayor o persona con discapacidad; de igual manera, aplicará en aquellos casos en los que el cónyuge o concubino de las personas antes mencionadas sea el propietario del inmueble.

El subsidio se otorgará cuando el pago del impuesto predial correspondiente a la anualidad del ejercicio fiscal dos mil veinte sea realizado en una sola exhibición, durante los meses de abril, mayo y junio del presente año.

2.3. Disposiciones específicas para determinados sectores económicos



2.3.1. Mexicali, Baja California

El día 3 de abril el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, emitió un acuerdo de cabildo mediante el cual se emite el reglamento para el ejercicio del comercio, o de otras actividades en la vía o bienes públicos.

El acuerdo de cabildo establece que por motivo de la contingencia sanitaria por única ocasión se ajustarán términos y plazos del reglamento.

Entre las medidas destaca la revalidación de permisos ordinarios que podrá solicitarse hasta el 30 de abril del 2020 en forma personal, la resolución de las solicitudes y revalidación de permisos ordinarios debe emitirse a más tardar el 15 de mayo, así como los pagos de las resoluciones favorables se podrán realizar hasta el 31 de mayo de 2020. Cabe recalcar que los permisionarios no serán sujetos de los recargos y sanciones administrativas de las disposiciones a las que corresponden.

2.3.2. Querétaro, Querétaro

El día 20 de marzo, en Sesión Extraordinaria de Cabildo en el Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro, se emitió un acuerdo

de medidas de seguridad debido al alto riesgo que representa la propagación de COVID-19.

El acuerdo establece el cierre temporal de establecimientos donde se reúne mucha gente, tales como: gimnasios, balnearios, escuelas, bares, centros nocturnos, salones de fiesta, entre otros. Del mismo modo, la restricción de aforo y horario de establecimientos relacionados con artículos de primera necesidad y asociados con la elaboración de alimentos.

Entre las medidas establece que las personas que realicen pago de derechos y obligaciones correspondientes a trámites municipales a través de medio electrónicos quedarán exentos de multas y recargos. De igual manera, todos los trabajadores que sean adultos mayores, personas con discapacidad, y aquellas que hayan o estén sometidas a tratamiento oncológico, tienen autorización para permanecer en casa y no asistir a trabajar durante el periodo de contingencia. Se aplicará el esquema de trabajo desde casa para el personal cuya ausencia en los lugares de trabajo no afecte la operatividad de municipio.

Con este acuerdo se busca atender las necesidades prioritarias, tales como la limpieza e higiene personal. Además, adoptará medidas preventivas y reactivas, para brindar el apoyo a la actividad económica del municipio, debiendo habilitar espacios de atención médica para disminuir la probable afectación de la ciudadanía y reducir la propagación del virus.

2.4. Acciones de protección al empleo



2.4.1. Aguascalientes, Aguascalientes

El 1 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Aguascalientes, Aguascalientes, emitió unas Reglas de Operación para el apoyo a los empresarios y sus trabajadores ante la emergencia sanitaria. Dichas Reglas disponen a apoyar a los empresarios y sus trabajadores con la carga salarial con motivo de la emergencia sanitaria y cuyas actividades han sido suspendidas de manera temporal. Entre las medidas de protección al empleo se encuentran una serie de lineamientos que los empresarios y trabajadores deberán seguir para ser acreedores a dichos beneficios.

Uno de los puntos descritos, es la prohibición del mal uso de los apoyos otorgados. Y si de la supervisión técnica resulta que el beneficiario no cumple con las especificaciones establecidas, el apoyo se suspenderá y el monto otorgado deberá ser regresado en determinada fecha.

2.4.2. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

El 6 de abril, la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, emitió un Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación del programa social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2020, como medida de contingencia.

El Aviso dispone que durante el periodo de contingencia se otorgarán aproximadamente 7,809 beneficios económicos a partir del cuarto mes del 2020, y concluirán en el mes en que termine formalmente la contingencia sanitaria en la Ciudad de

México. Entre las medidas a la Protección del Empleo, el aviso se encuentra dividido en tres tipos de apoyo: Empleador, Promotor, Coordinador. A cada uno se le asignarán diversos requisitos a los solicitantes para poder obtener el monto que especifican los lineamientos.

Un aspecto que los solicitantes deben considerar es: en caso de que alguna persona beneficiaria conforme al Padrón publicado en la página oficial de la Alcaldía, no concluya el trámite de registro o cause baja, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho beneficio económico a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso y haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos emitidos de acuerdo con la Convocatoria inicial, por tal motivo, la meta física mensual y total podrá variar en función del número de sustituciones, sin exceder en ningún caso el presupuesto mensual programado.

2.5. Apoyos a pequeñas y medianas empresas



2.5.1. Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

El día 6 de abril de 2020, la Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, emitió un Aviso disponiendo Lineamientos de Operación para el apoyo a Negocios Afectados por la Emergencia Sanitaria derivada de la epidemia de COVID-19.

Entre las medidas de apoyos a pequeñas y medianas empresas, se destina cierta cantidad económica a las personas físicas con actividad empresarial, físicas bajo el régimen de incorporación fiscal, o morales (MyPES). La finalidad de dicho programa es que resulten beneficiarias para disminuir

el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

En virtud de lo anterior, se requiere que las micro, pequeñas y medianas empresas que operan dentro de la demarcación cuenten con finanzas sólidas para poder llevar a cabo las labores diarias y consecuentemente contar con recursos para poder mantenerse activas y seguir generando empleos, ya que mediante la generación de estos pueden atacarse de manera directa diversas problemáticas sociales como la inseguridad, el desempleo, la falta de oportunidades y la pobreza, partiendo de la premisa de que una economía sana se traduce en mejores condiciones de vida para las personas.

2.5.2. Hidalgo del Parral, Chihuahua

El 8 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, emitió el Acuerdo mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación para el Plan Económico de Contingencia COVID-19.

El Acuerdo dispone brindar apoyo económico a las y los emprendedores, empresarios, empleados y personas en estado de vulnerabilidad económica, por medio de subsidios municipales, otorgados para aliviar la carga económica provocada por la pandemia COVID-19. Entre las medidas de Apoyos a pequeñas y medianas empresas se encuentra una clasificación por: microempresas, pequeña empresa, mediana empresa y personas en estado de vulnerabilidad económica. Ahí mismo se presentan una serie de montos que el Ayuntamiento otorgará en caso de cumplir con todos los lineamientos y requisitos solicitados.

Uno de los puntos que menciona el presente Acuerdo es que el beneficiario deberá comprobar de manera legal que el apoyo recibido sea utilizado directamente para el beneficio y protección

de sus empleados ante la contingencia por el cual está pasando la ciudadanía. Por tanto, se prohíbe hacer mal uso del apoyo recibido o manipulado del mismo; en tal caso, se le exigirá al beneficiario regresar la totalidad del monto del recurso recibido en un plazo no mayor a un mes.

2.5.3. Gobierno del estado de San Luis Potosí

El Gobierno del estado de San Luis Potosí, desarrolla un programa en 8 municipios para incentivar a las economías locales. En alianza con los Ayuntamientos, se privilegiará la desregulación para agilizar el proceso de iniciar un negocio de bajo riesgo.

La Secretaría de Desarrollo Económico y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, proveerán de un software para la apertura rápida de empresas a través de una Ventanilla Única Digital, que eficiente la gestión municipal y fortalezca las acciones para reactivar la economía del estado ante la emergencia sanitaria.

2.6. Disposiciones para la atención de posibles contagios

2.6.1. Montemorelos, Nuevo León



El 15 de abril el Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, emitió un acuerdo de aplicación de la medida de seguridad sanitaria consistente en la cuarentena de las personas que ingresen al territorio del municipio.

El acuerdo establece que es necesario adoptar la disposición para proteger la salud de las personas, entre ellas el aislamiento y cuarentena de las personas que ingresen al dicho territorio, sea de manera temporal o definitiva, durante el plazo comprendido del día 9 de abril al 30 de abril de 2020.

Entre las medidas se encuentra la aplicación de la cuarentena de las personas que ingresen al municipio, provenientes de zonas o lugares del extranjero en donde existan casos de contagios provocados por el virus SARS CoV2.

Con este acuerdo se instruye a las dependencias siguientes: Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Dirección de Protección Civil y Dirección de Tránsito y Vialidad, para que cumplan las acciones, llevando a cabo las diligencias de detección, notificación y traslado al domicilio de las personas que ingresen al municipio. Además, deberá estar presente un médico que dictaminará su estado de salud, haciendo mención del lugar de procedencia.

2.7. Estímulos fiscales



2.7.1. Guadalajara, Jalisco

El día 4 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, emitió el Decreto que autoriza la condonación o prórroga de algunos trámites inscritos en la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico.

Entre las medidas de estímulos fiscales se encuentran: condonar el pago por derecho de uso de piso o áreas en la vía pública, el pago de derechos por la concesión o arrendamiento

de bienes inmuebles municipales para la explotación comercial ubicados en los mercados municipales; la extensión de la prórroga para el pago de refrendo de licencias de giros comerciales; así como no aplicar y actualizar los recargos, multas y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones por el pago de derechos del impuesto predial. Las siguientes medidas serán aplicadas para alivianar la situación económica que presenta la ciudadanía por efectos de la pandemia.

2.7.2. Macuspana, Tabasco

El día 4 de abril de 2020 el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, emitió un Programa incentivos y estímulos fiscales para el año 2020 causados por la pandemia.

El presente Programa dispone de condonaciones, prórrogas o subsidios presentados a los siguientes trámites: impuesto predial, actas de nacimiento y defunción, manifestaciones de fierro, derecho ocupacional, servicio de agua potable. Para poder ser acreedor de dichos beneficios, es necesario ingresar a la página del Ayuntamiento, donde se dan a conocer los requisitos y montos actuales de pago de los trámites señalados anteriormente.

2.7.3. Saltillo, Coahuila

El día 22 de marzo el Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, emitió un Acuerdo para el otorgamiento de diversos estímulos fiscales al pago de impuestos, derechos y obligaciones previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

El Acuerdo dispone de estímulos fiscales al pago de impuestos, derechos y obligaciones. Dichos beneficios serán publicados en la página del Ayuntamiento y tendrán una vigencia hasta el día 30 de junio del presente año.

Las medidas de estímulos fiscales de dicho Acuerdo se presentarán a los siguientes Impuestos: Predial, sobre el ejercicio de actividades mercantiles, servicios de aseo, servicio de tránsito y transporte, expedición de licencias, permisos, autorizaciones y servicios de control ambiental, ocupación de vías públicas, arrendamiento de locales ubicados en los Mercados Municipales, licencias de anuncio, licencias de funcionamiento. Los descuentos o nuevas tarifas estarán publicados en la página del Ayuntamiento o en los módulos para el conocimiento de la ciudadanía.

2.8. Creación de fondos de emergencia y políticas para garantizar al suministro médico



2.8.1. San Pedro Garza García, Nuevo León

El día 6 de abril de 2020 el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió un Acuerdo para la creación de Fondos Sanitarios ante la Emergencia por la epidemia de COVID-19. El Acuerdo dispone la creación de un Fondo para Atender la Emergencia causada por el nuevo virus, que será utilizado para financiar a los sectores público, privado y social en materia de asistencia social, salud, seguridad y las que correspondan para atender oportunamente la emergencia.

Entre las medidas de emergencia y políticas para garantizar al suministro médico, se estableció una nueva distribución del gasto municipal, ya que todo beneficio otorgado a las diferentes instancias será de carácter público. Para la obtención del apoyo, es necesario seguir con los lineamientos descritos y tener en consideración que, dependiendo del rubro en que se encuentre la

solicitud, variará la cantidad otorgada. Por tal motivo al sector salud se le destinarán mayores recursos para poder atender las necesidades de médicos, enfermeras y personal de limpieza que actualmente se encuentran laborando para contrarrestar los efectos de COVID-19.

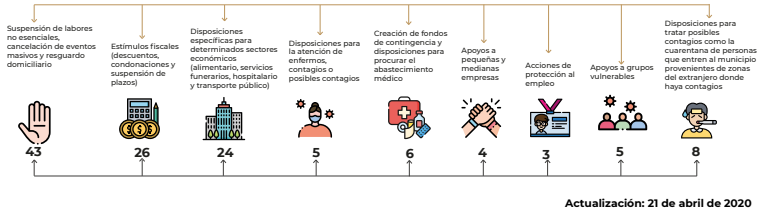
2.8.2. La Paz, Baja California Sur

El día 31 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, emitió el Acuerdo mediante el cual se autorizan diversas disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio, con el fin de acatar las recomendaciones que la OMS ha emitido a fin de prevenir riesgos ante la alerta de pandemia por el virus que causa la enfermedad COVID-19.

El Acuerdo dispone que los servicios comerciales básicos que atienden las necesidades primordiales de la población podrán operar con normalidad siguiendo las medidas de higiene recomendadas. Los servicios de salud y comercios referentes a la salud también permanecerán abiertos y mantendrán una serie de medidas sanitarias rigurosas para evitar la propagación del virus. Entre las medidas de emergencia y políticas para garantizar al suministro médico se encuentran las siguientes acciones: los giros comerciales establecidos que proveen alimentos preparados operarán a 50% de su capacidad, en atención a la sana distancia recomendada. También se indica que todo establecimiento que no proporcione un bien básico deberá permanecer cerrado.

Los centros de salud operarán con estrictas medidas sanitarias para evitar la propagación del virus. Una medida descrita en el Acuerdo es el manejo que deberán recibir los cadáveres y personal que se encuentre laborando para contrarrestar los efectos de la pandemia. Asimismo, el Ayuntamiento destinará mayores recursos a dicho sector.

Tabla 1. Medidas adoptadas en las disposiciones municipales (reportadas a CONAMER)



Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales.

Tabla 2. Municipios con regulaciones emitidas

Municipios del estado de...	Total de Municipios	Municipios
...Aguascalientes	1	Aguascalientes
...Baja California	1	Mexicali
...Baja California Sur	1	La Paz
...Coahuila	1	Saltillo
...Colima	9	Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez
...Chihuahua	1	Hidalgo del Parral
...Ciudad de México	8	Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta y Venustiano Carranza
...Guanajuato	1	Guanajuato
...Hidalgo	2	Huichapan y Pachuca
...Jalisco	5	Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan
...Michoacán	4	Madero, Morelia, Tacámbaro y Zamora

Actualización: 21 de abril de 2020

Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales.









Tabla 2. Municipios con regulaciones emitidas (Cont.)

Municipios del estado de...	Total de Municipios	Municipios
...Nayarit	2	San Blas y Xalisco
...Nuevo León	16	Abasolo, Allende, Apodaca, Cadereyta de Jiménez, China, Galeana, General Bravo, Guadalupe, Las Herreras, Juárez, Montemorelos, Monterrey, Sabinas Hidalgo, San Pedro Garza, Santa Catarina y Vallecillo.
...Oaxaca	1	Oaxaca
...Puebla	1	Puebla
...Querétaro	10	Amealco, Huimilpan, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río y Tolimán
...San Luis Potosí	1	San Luis Potosí
...Tabasco	1	Macuspana
...Veracruz	1	Veracruz
...Yucatán	1	Mérida
...Zacatecas	1	Zacatecas

Actualización: 21 de abril de 2020

Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales.

Tabla 3. Tipo de medidas implementadas por los municipios

Medidas	Municipios que las han implementado
<p>Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario</p> 	<p>Aguascalientes: Aguascalientes. Baja California Mexicali: Baja California Sur: La Paz. Ciudad de México: Benito Juárez, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Milpa Alta. Colima: Comala, Colima, Ixtlahuacán, Minatitlán y Villa de Álvarez. Guanajuato: Guanajuato. Hidalgo: Huichapan y Pachuca. Michoacán: Madero, Morelia y Zamora. Nayarit: San Blas y Xalisco. Nuevo León: Abasolo, Apodaca, Cadereyta de Jiménez, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Sabinas Hidalgo, Santa Catarina y San Pedro Garza. Oaxaca: Oaxaca. Puebla: Puebla Querétaro: Huimilpan, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo, Periamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río y Tollimán. Zacatecas: Zacatecas.</p>
<p>Disposiciones para sectores económicos específicos (medidas especiales o cierre de establecimientos)</p> 	<p>Baja California: Mexicali, Baja California Sur: La Paz. Ciudad de México: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Miguel Hidalgo y Milpa Alta. Colima: Comala, Ixtlahuacán y Minatitlán. Guanajuato: Guanajuato. Hidalgo: Huichapan. Michoacán: Zamora. Nayarit: Xalisco. Nuevo León: Abasolo, Apodaca, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina y San Pedro Garza. Oaxaca: Oaxaca. Puebla: Puebla Querétaro: Pedro Escobedo y Querétaro.</p>
<p>Apoyos a grupos vulnerables</p> 	<p>Ciudad de México: Cuauhtémoc y Venustiano Carranza Nuevo León: Allende. San Luis Potosí: San Luis Potosí. Yucatán: Mérida.</p>
<p>Apoyos a pequeñas y medianas empresas</p> 	<p>Aguascalientes: Aguascalientes. Chihuahua: Hidalgo del Parral. Ciudad de México: Benito Juárez. Nuevo León: Allende.</p>
<p>Estímulos fiscales</p> 	<p>Aguascalientes: Aguascalientes. Coahuila: Saltillo. Colima: Armería, Colima, Comala, Cuauhtémoc, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecoman y Villa de Álvarez. Jalisco: Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tlajomulco de Zuñiga y Zapopan Michoacán: Tacámbaro Nayarit: San Blas. Nuevo León: San Pedro Garza Querétaro: Amealco y Querétaro. San Luis Potosí: San Luis Potosí. Tabasco: Macuspana. Veracruz: Veracruz. Yucatán: Mérida.</p>
<p>Protección al empleo</p> 	<p>Aguascalientes: Aguascalientes. Ciudad de México: Miguel Hidalgo. Nuevo León: San Pedro Garza.</p>
<p>Creación de fondos de emergencia y políticas para garantizar el suministro médico</p> 	<p>Baja California Sur: La Paz. Guanajuato: Guanajuato. Nuevo León: Abasolo, Apodaca, Cadereyta de Jiménez y San Pedro Garza. Baja California Sur: La Paz.</p>
<p>Disposiciones para tratar posibles contagios como la cuarentena de personas que entren al municipio provenientes de zonas del extranjero donde haya contagios</p> 	<p>Nuevo León: China, Galeana, General Bravo, Las Herreras, Juárez, Montemorelos, Sabinas Hidalgo y Vallecillo.</p>

Actualización: 21 de abril de 2020

Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales.

Capítulo 3.

Mejores prácticas en la emisión de respuestas regulatorias ante la epidemia COVID-19 en municipios y ciudades a nivel internacional

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

En el ámbito internacional, las respuestas regulatorias que se han tenido respecto a la pandemia COVID-19 han sido muy diversas; entre ellas podemos destacar:

- Wuhan, China (Medidas fiscales y económicas)
- Madrid, España (Suministro de bienes públicos)
- Milán, Italia (Apoyo a grupos vulnerables)
- Seúl, Corea del Sur (Préstamos a pequeñas empresas)
- Los Ángeles, Estados Unidos (Extensión en el pago de impuestos)
- Buenos Aires, Argentina (Medidas de aislamiento social)
- Tokio, Japón (Extensión en el pago de impuestos)
- Melbourne, Australia (Estímulos económicos locales)

Veamos cada una de ellas:

3.1. Wuhan, China (Medidas fiscales y económicas)

El primer caso de coronavirus (COVID-19) se dio en la provincia de Wuhan en China, por lo que fueron los primeros en establecer respuestas regulatorias ante la pandemia. Las principales respuestas regulatorias que se dieron en Wuhan son las mencionadas a continuación:

Las medidas fiscales incluyeron: aumento del gasto en prevención y control epidémico, creación de seguros de desempleo, desgravación fiscal y exención de cotizaciones a la seguridad social, subvenciones y exenciones fiscales para la compra de automóviles. Además, los subsidios de bienestar social se extenderán a las personas afectadas por el brote. Finalmente, el gobierno recortó las tasas al valor agregado para las empresas en Hubei (donde Wuhan es capital).

Para la reactivación de la economía, el gobierno de Wuhan ordenó a los bancos extender préstamos o renovar deudas sin multas ni informes crediticios negativos.

Además de estas medidas económicas y fiscales, se dictaron las medidas generales para frenar la transmisión del virus, tales como clases y trabajo desde casa, confinamiento obligatorio y la no salida de la ciudad de Wuhan hasta controlar la epidemia. Las únicas actividades para las que era permitido salir eran para la compra de alimentos.

Para más información:

<http://english.www.gov.cn/>

<https://www.oecd.org/coronavirus/es/>

3.2. Madrid, España (Suministro de bienes públicos)

España, y especialmente la comunidad de Madrid, se ha visto afectada por la epidemia de COVID-19. El estado de emergencia comenzó el 15 de marzo y se ha extendido indefinidamente. Las medidas consideradas han implicado restricciones al movimiento solo para actividades esenciales, suspensión de las actividades comerciales, culturales,

recreativas, de hoteles y restaurantes, así como disminuir la operación del transporte público.

El día 8 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Madrid emitió un Paquete de Medidas Económicas para PYMES y Autónomos, presentado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Entre las medidas consideradas en el Paquete de Medidas Económicas, se encuentran: Avales para autónomos y PYMES para hacer frente al pago de salarios y gastos generales durante el periodo extraordinario fijado por el estado de alarma. Esta medida busca frenar el problema de liquidez de los sectores más afectados, como son las pequeñas industrias; Rebaja de impuestos a terrazas; Moratoria en los tributos los ciudadanos. Esta medida facilita el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El 17 de marzo de 2020, en el Real Decreto-Ley 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se garantiza el suministro de agua, energía eléctrica, gas natural y agua, de tal manera que no se podrá suspender el suministro a aquellos consumidores en la condición de consumidor vulnerable. El decreto también considera medidas conducentes a procurar la moratoria de la deuda hipotecaria para incentivar la compra de viviendas.

Además, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, decretó el cierre de escuelas y universidades (con aprendizaje a distancia), así como la cancelación de eventos públicos, cierre de museos, librerías, cines y teatros (con apoyo al teletrabajo).

Para más información:

<https://www.bocm.es/boletin/bocm-20200408-85>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3824>

3.3. Milán, Italia (Apoyo a grupos vulnerables)

Uno de los países que se ha visto más afectado por el coronavirus en Europa es Italia, y especialmente la región norte que destaca por ser el eje económico y financiero del país. Dentro de la Región de Lombardía, está Milán que es el centro financiero de Italia y una de las ciudades más pobladas y, por ende, una de las más golpeadas por la pandemia.

El alcalde de Milán ha creado un Fondo de Ayuda Mutua destinado a personas en situación vulnerable y, posteriormente, para ayudar en la reanudación de las actividades de la ciudad con más intervenciones. El fondo se suma a la asignación de 3 millones de euros ya aprobada por el Ayuntamiento y está abierta a la participación económica de ciudadanos individuales, empresas y asociaciones que quieran contribuir. Los recursos se distribuirán a los sectores más débiles de la población afectados por la desaceleración económica y/o desempleados debido a la crisis de COVID-19.

Asimismo, la Municipalidad de Milán ha convocado a voluntarios, empresas y el sector social privado para activar una red para estar cerca de los ciudadanos y brindar ayuda concreta. Las ayudas están dirigidas para apoyar a las familias que viven en Milán y que se han encontrado con ausencia de ingresos o pérdida de empleo debido a la pandemia. Entre las ayudas se encuentran vales de compras, facilidad para hacer compras desde casa y un apoyo en los servicios indispensables –como comidas a domicilio, entrega de medicamentos, transporte gratuito en taxi e incluso asistencia digital- para mayores de 65 años y/o con enfermedades crónicas.

Además, Milán, al estar dentro de la Región de Lombardía, acata las órdenes del presidente de la región, quien decretó la prohibición de actividades físicas y deportivas al aire libre,

incluso de forma individual. A todo esto, se le suman las medidas del Gobierno de Italia de escuela desde casa, facilidad para trabajo remoto y cuarentena obligatoria hasta nuevo aviso.

Para más información:

<https://www.comune.milano.it/>

<https://www.comune.milano.it/web/milanoaiuta>

3.4. Seúl, Corea del Sur (Préstamos a pequeñas empresas)

Corea ha sido uno de los países asiáticos con más regulaciones sobre la epidemia de COVID-19 y es por ello que ha sido uno de los países que mejor lo ha logrado controlar, especialmente en su capital, Seúl.

El gobierno de Corea del Sur ha promovido el distanciamiento social y el trabajo y escuela desde casa. También se han cancelado los eventos y lugares públicos, para evitar concentraciones de personas por motivos religiosos, deportivos o recreativos.

Entre las medidas económicas que decretó Seúl está la implementación de las “Medidas Asistenciales de Emergencia de Seúl contra la Adversidad”. Esta medida está pensada como apoyo para superar la crisis nacional y revitalizar la economía local a través de apoyos de emergencia para grupos cuya manutención se haya visto afectada por el COVID-19, incluyendo a trabajadores de bajos ingresos, familias con ingreso menor a 100% de la media, pequeños empresarios y trabajadores con esquema alternativo (a tiempo parcial o independientes). La cantidad que se les dará en una tarjeta pre-pagada será de 300,000 a 500,000 wones dependiendo del número de integrantes de las familias.

Además, se están tomando medidas para mitigar el efecto del COVID. En Seúl se han creado préstamos para pequeñas empresas para poder solventar los salarios y las rentas, así como la creación de fondos de emergencia para las pequeñas y medianas empresas. También el 17 de marzo se creó el paquete en el que se estipulan cupones de consumo para los pobres.

Para más información:

<http://english.seoul.go.kr/>

<https://www.oecd.org/coronavirus/es/>

3.5. Los Ángeles, Estados Unidos (Extensión en el pago de impuestos)

Estados Unidos es al momento el país con mayor número de contagios y de muertes por COVID-19. Por su parte, Los Ángeles atrae turismo y es una gran potencia económica debido a su liderazgo en industrias como la electrónica, aeronáutica, la técnica espacial, entre otros. El 2 de abril de 2020, la ciudad de Los Ángeles emitió los siguientes decretos:

- 1. Asistencia financiera y técnica para pequeñas empresas:** Hay recursos disponibles en Los Ángeles para pequeñas y medianas empresas afectadas por COVID-19. Se creó una red de apoyo para pequeñas empresas de Los Ángeles que ayuda a las empresas a determinar qué préstamos son mejores para ellos
- 2. Impuestos empresariales:** Se han extendido los plazos de presentación de impuestos estatales hasta el 15 de julio de 2020, incluso los empleadores que experimentan dificultades pueden solicitar una extensión de hasta 60 días para presentar sus informes de nómina estatales y/o

depositar impuestos estatales sobre la nómina sin multas ni intereses.

3. Apoyo laboral para empresas y empleados. Se han creado programas para la compensación de trabajadores, licencias por enfermedad pagada, seguros de desempleo, asistencia tributaria y sobre pautas de seguridad y salud en el trabajo

Adicionalmente, se han dictado medidas básicas tales como la orden de quedarse en casa, con excepción de actividades esenciales. Los servicios esenciales que estarán abiertos son gasolineras, farmacias, supermercados, bancos y las funciones esenciales del gobierno.

Las escuelas y universidades están cerradas hasta nuevo aviso, enfocándose en aprendizaje a distancia, pero manteniendo las guarderías abiertas para niños cuyos padres trabajen en sectores esenciales. Finalmente, se recomienda que, en caso de hacer actividades al aire libre, se mantenga la distancia social de seis pies.

Para más información:

<https://www.lamayor.org/COVID19Orders>

<https://business.ca.gov/coronavirus-2019/>

3.6. Buenos Aires, Argentina (Medidas de aislamiento social)

Buenos Aires es la capital y ciudad más poblada de Argentina, por lo que la pandemia de COVID-19 también ha llegado hasta ahí. El 19 de marzo de 2020, mediante el Decreto 297/2020, Argentina decretó que para todas las personas que habitan o se encuentran en el país, se establecía un aislamiento social, preventivo y obligatorio

dentro de sus residencias habituales. Esta medida también implicó abstenerse de concurrir a lugares de trabajo y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos.

Por su parte, a partir del 15 de abril, el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, decretó el uso obligatorio de tapabocas o de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público del Gobierno de la Ciudad y en medios de transporte público en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta también decretó la prohibición de eventos culturales, recreativos, deportivos, religiosos o de cualquier índole que implique la concurrencia de personas. Además, mediante la Resolución N° 172/AGC/20, recomendó a todas las Direcciones y Unidades Gubernamentales a disponer de las acciones pertinentes para continuar con el normal funcionamiento, aplicando la metodología de trabajo remoto.

También, para proteger a los adultos mayores, la Ciudad de Buenos Aires decretó mediante la Resolución N° 780/MSGC/20, que se prohíbe el ingreso de visitas a los establecimientos privados que brindan servicios para adultos mayores.

En el sector económico, mediante la Resolución N 120/SECTOP/20, se decretó la suspensión de las actividades de cobro de peaje en la red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Incluso, mediante la Ley N° 6299, se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos con organismos Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo, Instituciones Financieras y/o emitir títulos de deuda en el mercado local y/o internacional.

Finalmente, mediante la Resolución N° 802/MSGC/20, la Ciudad de Buenos Aires en su búsqueda por mejorar las condiciones de los hospitales, asignó fondos de caja chica

especial a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud.

Para más información:

<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/>

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

3.7. Tokio, Japón (Extensión en el pago de impuestos)

Japón fue uno de los primeros países en confirmar contagios, pocos días después de China. Además, según el Banco Mundial, su población mayor de 65 años (vulnerable ante el COVID-19) es la más alta del mundo (28%). Pese a esto, ha logrado manejar la pandemia de manera adecuada mediante prácticas como las mencionadas a continuación y en especial en su capital, Tokio.

A partir del 7 de abril, el Gobierno de Tokio decretó estado de emergencia en el área metropolitana de Tokio, solicitando a los residentes que se queden en casa, excluyendo actividades como recibir tratamiento médico, comprar alimentos, ir al banco o alguna otra tarea esencial. Aunque ir a trabajar no está prohibido, se recomienda trabajar desde casa, cancelar viajes de negocios y reuniones que no sean esenciales.

Respecto a la movilidad, el transporte público en Tokio no suspende sus servicios, ni tampoco se cerrarán carreteras, pero se recomienda no hacer viajes innecesarios. Además, no habrá sanciones por salir por razones no esenciales y no urgentes.

Respecto a las medidas que ha tomado el gobierno de Tokio, como mejores prácticas para todos sus municipios están:

1. Para las empresas: estímulos fiscales (aplazamiento de recaudación de impuestos metropolitanos, aplazamiento de pago de alcantarillado, gracia de pago de agua, ampliación del plazo de pago de alquiler), sistemas de préstamos (préstamos de emergencia, financiamiento de respuesta a crisis) y contador de consultas (servicio de asesoramiento especial para pequeñas y medianas empresas respecto al nuevo coronavirus)

2. Para particulares: estímulos fiscales (aplazamiento de recaudación de impuestos metropolitanos, aplazamiento de pago de alcantarillado, condonación de pago de agua, ampliación del plazo de pago de las tarifas de uso para viviendas metropolitanas), préstamos (fondos de emergencia por licencia y desempleo debido al coronavirus), ampliaciones de plazos de procedimientos administrativos (extensión de periodos de validez de la licencia de conducir).

Para más información:

<https://www.seisakukikaku.metro.tokyo.lg.jp/information/corona-support.html>

<https://stopcovid19.metro.tokyo.lg.jp/en/>

3.8. Melbourne, Australia (Estímulos económicos locales)

El virus que produce la enfermedad COVID-19 ha llegado a todas las partes del mundo, incluyendo Australia.

El 18 de marzo de 2020, la Ciudad de Melbourne, Australia, emitió el paquete de estímulos económicos locales, para mantener los empleos y apoyar a las empresas.

El paquete incluye subvenciones para desarrollar servicios en línea y electrónicos, asesoramiento personalizados, suspender las tarifas de los permisos de comercio callejero por tres meses y tarifas de registro reducidas para negocios de alimentos.






Melbourne también decretó cuarentena obligatoria; sin embargo, se continuarán brindando a nivel local servicios esenciales como lo son: apoyo para el cuidado de ancianos, ayuda para personas sin hogar, atención de salud materna e infantil y servicios de inmunización. Adicional a esto, se cerraron temporalmente los parques infantiles, equipos de gimnasia al aire libre, campos de golf y parques de patinaje.

Además, también se han decretado estímulos fiscales mediante la Política General de Dificultades Financieras para los residentes y empresas afectadas por COVID-19 en Melbourne. La Política da opciones de asistencia tales como aplazamiento, planes de pago, extensión o reembolsos de multas generales, permisos de estacionamiento, servicios para personas mayores, tarifas de urbanismo, permisos de comercio callejero y tarifas y cargos por gestión de residuos.

Para más información:

<https://www.melbourne.vic.gov.au/community/health-support-services/health-services/Pages/novel-coronavirus.aspx>

Tabla 4. Medidas tomadas en ciudades del extranjero

	Suspensión 	Estímulos fiscales 	Apoyos a grupos vulnerables 	Atención de contagios 	Apoyos a empresas 	Protección al empleo 	Disposiciones para sectores específicos 	Fondos de contingencia y políticas de abastecimiento 
Los Ángeles, EUA	X	X			X	X	X	
Buenos Aires, Argentina	X	X		X				X
Madrid, España	X	X	X		X	X	X	
Melbourne, Australia	X	X	X		X		X	
Milán, Italia	X		X				X	X
Seúl, Corea	X		X	X	X	X	X	
Tokio, Japón	X	X			X		X	
Wuhan, China	X	X	X	X	X		X	

Actualización: 21 de abril de 2020

Fuente: CONAMER.

Capítulo 4.

Modelos de disposiciones regulatorias municipales por rubro de aplicación

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Las medidas que se incluyen en los modelos de disposiciones regulatorias están sujetas a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales con los que cuenta el municipio. Para su correcta implementación se debe tener en cuenta el carácter transversal de las medidas y las circunstancias particulares de cada municipio. Por citar un ejemplo, la entrega de apoyos económicos a grupos vulnerables puede impulsar el consumo de productos locales.

Los modelos para cada una de estas medidas se proponen a continuación. La CONAMER y la AMSDE pueden apoyar a los municipios proporcionando asesoría y ayudando a ajustar estos modelos a las necesidades particulares de los municipios.

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

4.1. Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Acuerdo de Suspensión de actividades no esenciales, cancelación de eventos masivos, declaración de días inhábiles y resguardo domiciliario.

PRIMERO.- Se declaran días inhábiles los comprendidos del ___ de marzo del 2020 al ___ de mayo del 2020, para la práctica de actuaciones, diligencias, procedimientos administrativos, recursos administrativos y demás trámites, que señalen algún plazo específico y que se estén substanciado ante cualquier dependencia, órgano o unidad administrativa del Ayuntamiento de _____ .

SEGUNDO.- También aplica la declaración de días inhábiles para la recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y medios de impugnación, así como cualquier acto administrativo que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a las dependencias, órganos o unidades del Ayuntamiento de _____ .

TERCERO.- Con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se acuerda como medida de seguridad sanitaria en el Municipio de _____ la clausura temporal de salas de cine, teatros, auditorios, gimnasios,

centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos.

CUARTO.- Se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas y estadios.

QUINTO.- La permanencia en los lugares cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que las personas realicen las actividades indispensables.

SEXTO.- Evitar, en la medida de lo posible, concentraciones de más de 50 personas en un lugar en el mismo momento. Si la concentración resulta indispensable, se deberán tomar las medidas que establezcan las autoridades competentes, con el objeto de evitar la propagación del virus que produce la enfermedad COVID-19.

SÉPTIMO.- Quedan cancelados eventos masivos: turísticos, culturales, deportivos, religiosos y sociales que congreguen público: I. A negocios particulares se les pide limitar su capacidad a 50% para permanecer abiertos si así lo desean de acuerdo con el comportamiento de la pandemia, garantizando la distancia de 1.5 metros que recomienda el Sector Salud; II. Para aquellos que resultado de sus actividades no puedan mantenerse en resguardo y aislamiento, se garantiza la movilidad en el Municipio; III. Los restaurantes que permanezcan abiertos deberán colocar sus mesas a una distancia de 1.5 metros entre sí y promover el servicio a domicilio siempre y cuando se cubran los requisitos de higiene y salubridad, y IV. Cierre preventivo y parcial (con la reducción en un 50%) del aforo de espacios de reunión pública como parques y museos. Lo anterior, con el propósito de disminuir la curva de contagio y evitar el colapso del sistema de salud.

OCTAVO.- Se exhorta a la ciudadanía a acatar la medida “Sana Distancia”, y mantener 1.5 metros de distancia entre personas, así como a evitar compras de pánico y a hacer filas conservando dicha separación (en supermercados, bancos y establecimientos).

NOVENO.- Se instruye a la Secretaría de _____ implemente las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- El Ayuntamiento de _____ recomienda que los habitantes del municipio de _____ permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad COVID-19.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

4.2. Apoyos a grupos vulnerables

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Operación Emergentes para el Programa de Apoyos a Grupos Vulnerables

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El ejercicio, control y evaluación de los recursos para atender a los grupos vulnerables ante la emergencia por el COVID-19, se realizarán conforme a las disposiciones que establecen estos Lineamientos y a las demás aplicables en la materia.

SEGUNDO. Del Presupuesto de Egresos del Municipio de _____ se dispone de recursos para generar un Fondo que se destinará al Programa de Apoyo a Grupos Vulnerables, con un monto de \$_____.00 pesos, para apoyo económico en la modalidad de fondo perdido al universo de la población del municipio señalada en este párrafo, con la finalidad de atender y disminuir oportunamente el impacto socio-económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

La (Secretaría, Dirección General o de Área de Finanzas) generará el Fondo al Programa de Apoyo y será la responsable de su control, coordinándose con la Dependencia Ejecutora para la entrega de los recursos.

El Fondo es un mecanismo para financiar las acciones que emprenda el Municipio mediante el Programa de Apoyo, directamente o en conjunto con los sectores privado y social, así como de los otros órdenes de gobierno, en materia de asistencia social, ya sea mediante entregas en especie o en dinero de recursos que atiendan oportunamente la emergencia en los grupos vulnerables de la población del Municipio, a partir de la prevención, atención y control del contagio de COVID-19.

TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de _____, es la entidad responsable del Programa de Apoyo, mismo que se ejecutará por las siguientes Unidades Administrativas (indicar Secretaría, Direcciones Generales o de Área que intervienen en el programa), las que de acuerdo con sus atribución serán las responsables del control y entrega de los recursos.

CUARTO. Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

I. Apoyo: Recurso que se otorga, en la modalidad de fondo perdido, ya sea en especie (despensas) o económico (vales, cheques o dinero) por parte de la Dependencia Ejecutora, a los beneficiarios seleccionados de acuerdo con lo que establecen estos Lineamientos;

II. Beneficiario: Persona física en condición vulnerable por efectos del COVID-19, acreedores del apoyo;

III. Dependencia Ejecutora: La (Secretaría, Dirección General o de Área responsable de entregar los recursos) de _____

IV. Solicitud de Apoyo: Documento en el formato que emita la Dependencia Ejecutora que deberán presentar los interesados en recibir los recursos;

V. Municipio: Al municipio de _____

VI. Programa de Apoyo: A las acciones que se implementarán para lograr el objetivo de los presentes lineamientos;

VII. (Secretaría de Finanzas): A la Secretaría de _____ (la responsable de administrar los recursos financieros del municipio y del Fondo).

QUINTO. El Programa de Apoyo objeto de los presentes Lineamientos, es emergente y surge en atención de la contingencia sanitaria creada por los efectos de COVID-19, en caso de no utilizarse la totalidad de los recursos del Fondo al que se refiere el Lineamiento SEGUNDO, el remanente se reintegrará a las partidas que integran el presupuesto de egresos para el presente ejercicio.

SEXTO. En términos de lo establecido en el artículo _____ y _____ del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de _____; y demás disposiciones aplicables, la Dependencia Ejecutora deberá prever el mejor esquema de necesidades prioritarias a cubrir para los grupos vulnerables de la población, para la ejecución de los recursos del Fondo.

Corresponde a la (Dirección de Adquisiciones) ejecutar los procedimientos adquisitivos para las compras o procesos de contratación necesarios para cumplir los objetivos del Programa de Apoyo, para lo cual se coordinará con la Dependencia Ejecutora.

TIPOS DE APOYO

SÉPTIMO. Se otorgarán apoyos materiales y económicos, los que para efectos del presente instrumento son:

I. Materiales:

- a. Despensas alimenticias.
- b. Paquetes para cuidado e higiene.
- c. Insumos de protección personal de salud.

II. Económicos:

- a. Para la adquisición de medicamentos.
- b. Para cubrir gastos funerarios por servicios de cremación.

El monto máximo a entregarse por beneficiario será \$_____.

OCTAVO. El Programa de Apoyo tendrá vigencia de hasta _____ meses, salvo que derivado de la misma contingencia sanitaria se desprenda la necesidad de extender la vigencia.

POBLACIÓN OBJETIVO Y ELEGIBILIDAD

NOVENO. La población objetivo para la utilización de los recursos del Programa de Apoyo serán los siguientes:

Residentes que por las medidas de distanciamiento social adoptadas por la contingencia sanitaria producto de la presencia del COVID-19, se encuentren en condiciones de Vulnerabilidad Alta o por actividad económica.

Se considera Grupo de Vulnerabilidad Alta a los adultos mayores de 60 años que vivan solos y no cuenten con una red de apoyo que se haga responsable de su manutención y cuidado. Que presenten una condición de discapacidad y se encuentren en condición de pobreza multidimensional, sin contar con un sistema de seguridad social.

Se considera Grupo de Vulnerabilidad por actividad económica a las personas jefes de familia cuya fuente de trabajo o

ingresos sea por cuenta propia, formal, informal o variable y se haya visto afectada por los efectos de la emergencia del COVID-19.

DÉCIMO. La solicitud para acceder a los beneficios del Programa de Apoyo deberá entregarse en las oficinas de la Dependencia Ejecutora, situada en _____. La solicitud se podrá tomar de la página de Internet del Municipio y se deberán anexar los siguientes documentos:

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente) de la persona en situación vulnerable. En su caso carta poder simple.

3. Acreditar ser residente del Municipio de _____, (credencial de elector, _____)

4. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente, donde el solicitante manifieste que:

- Es su deseo ser beneficiario del apoyo _____ previsto en el los presentes Lineamientos.
-
- Que se encuentra bajo los supuestos descritos en el lineamiento NOVENO.
-
- El apoyo será utilizado exclusivamente por el solicitante para aminorar la situación vulnerable en que se encuentra.
-
- Manifiesten no ser servidor público del Municipio de _____, ni su cónyuge o parientes consanguíneos del mismo.

- Manifieste que no es beneficiario de otro programa social del Municipio de _____.

DÉCIMO PRIMERO. Serán elegibles los solicitantes que, al momento de solicitar el acceso al Programa de Apoyo, cumplan con los requisitos generales para acceder al mismo, establecidos en los presentes lineamientos.

(No se otorgará el beneficio del presente Programa de Apoyo a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza en el Municipio de _____.)

PROCEDIMIENTO

DÉCIMO SEGUNDO. El procedimiento para la entrega de los recursos motivo de los presentes Lineamientos es el siguiente:

1. Una vez publicados los presentes Lineamientos los interesados podrán (enviar/entregar) su solicitud y documentos solicitados del día ____ al ____ del mes de ____ de 2020 a la Dependencia Ejecutora, en donde se les generará su expediente.
2. La Dependencia Ejecutora revisará los expedientes y verificará el cumplimiento de los requisitos. Una vez completos, se analizarán y clasificarán según los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** establecidos en los presentes Lineamientos (Los expedientes que estén incompletos por algún requisito señalado en el Lineamiento **NOVENO** de estos Lineamientos serán rechazados en automático).
3. Se informará a los interesados que han sido beneficiarios, así como los datos de cuándo y cómo será la entrega del apoyo solicitado.

4. Los apoyos materiales se podrán concretar mediante paquetes integrados por la Dependencia Ejecutora, vales o tarjetas electrónicas de prepago.
5. En el caso de apoyos económicos, de los expedientes aprobados se generará una copia para enviarse a la (Secretaría, Dirección General, Dirección de Finanzas), para la generación de los vales o cheques correspondientes, mismos que se enviarán a la Dependencia Ejecutora para su entrega.
6. Se publicará la lista de los beneficiados en los periódicos de mayor circulación en el Estado de _____ y/o en los medios digitales oficiales del Municipio.
7. En el caso de apoyos económicos, los beneficiarios deberán comprobar ante la Dependencia Ejecutora, con la entrega de _____, donde conste que se ejerció el apoyo para el objetivo solicitado.

DÉCIMO TERCERO. La Dependencia Ejecutora está obligada a:

1. Garantizar el respeto a los derechos humanos, así como salvaguardar los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de los/as beneficiarios/as.
2. Informar de manera clara y oportuna a la población objetivo, los tiempos y procedimientos para participar en el citado programa.
3. Entregar en tiempo y forma el apoyo otorgado a los beneficiarios.
4. Rendir un informe semanal al Cabildo sobre el avance del Programa de Apoyo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMO CUARTO. Los derechos de los beneficiarios consisten en:

1. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación por parte de la instancia ejecutora.
2. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, sobre el procedimiento para ser beneficiario de los apoyos.
3. Ser informado en caso de no cumplir con los requisitos.
4. En caso de ser beneficiado, recibir el apoyo en los términos y condiciones señalados en los presentes Lineamientos.
5. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de _____ y sus Municipios.
6. Presentar cualquier tipo de queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún menoscabo en sus derechos durante el proceso de selección.
7. Presentar su solicitud y recibir el apoyo hasta por (dos ocasiones, excepto gastos funerarios), siempre y cuando continúe la emergencia sanitaria y que existan recursos dentro el programa.

DÉCIMO QUINTO. Las obligaciones de los beneficiarios consisten en:

1. Cumplir con la totalidad de la documentación requerida en tiempo y forma.
2. Proporcionar, con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia ejecutora.
3. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal que interviene en la operación de las presentes reglas.
4. Utilizar el apoyo económico exclusivamente para el fin solicitado.
5. Entregar la documentación que acredite que el recurso fue utilizado en el fin solicitado, donde se refleje el apoyo entregado por el Municipio.

DÉCIMO SEXTO. Para cualquier queja o sugerencia respecto de la operación de los presentes Lineamientos, el participante debe presentarla por escrito en las oficinas de la Dependencia Ejecutora, en caso de ser queja se debe manifestar detalladamente los hechos derivados de la inconformidad, estableciendo como mínimo: tiempo, modo, lugar, persona y/o institución y la acción.

DÉCIMO SÉPTIMO. La Contraloría del Municipio de _____, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto _____ del Estado de _____ y el Presupuesto de Egresos. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. En su caso la Contraloría del Estado de _____ podrá realizar auditorías para comprobar el uso de los recursos presupuestales (Este lineamiento se redactará respondiendo a la normatividad en la materia, vigente en el municipio y estado).

DÉCIMO OCTAVO: La Dependencia Ejecutora en caso de que detecte a personas que hagan uso indebido y/o presenten documentos de identificación falsos, denunciará ante las instancias jurídicas correspondientes para que estas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiera lugar. En caso de que el participante incumpla con alguna de sus obligaciones establecidas en las presentes reglas, la Instancia Administrativa podrá solicitar la cancelación del proceso de dicha persona, informándole el motivo y fundamento de la cancelación. Se penalizará con 100% del apoyo económico otorgado al beneficiario que se compruebe que usó indebidamente o cambió el destino por el que fue autorizado el apoyo económico y no podrá solicitar con posterioridad algún otro apoyo que otorgue el Municipio.

DÉCIMO NOVENO. El programa de apoyo se suspenderá:

1. Cuando la partida presupuestal asignada al programa se agote.
2. Casos especiales que resuelva el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

4.3. Disposiciones específicas para determinados sectores económicos

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Acuerdo que emite disposiciones para sectores económicos específicos (medidas especiales o cierre de establecimientos)

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades de venta de bebidas alcohólicas, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo hasta las 24:00 horas del ___ de ___ de 2020, en los establecimientos mercantiles ubicados en el Ayuntamiento de ___, que operen como restaurantes, cantinas, bares, cervecerías, peñas, pulquerías, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con permiso para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, restaurantes, fondas y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, y/o inmueble en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Los establecimientos que cuenten con el servicio de consumo de alimentos en el mismo local, tales como restaurantes, cafeterías, fondas y similares, se permitirá la venta de alimentos para llevar o para entrega a domicilio a través de sus propios repartidores o de las empresas dedicadas a este servicio. En estos casos, los establecimientos deberán tomar las medidas necesarias para evitar la concentración de personas, además:

1. Entregar los alimentos a los clientes en la puerta del establecimiento.

2. Extremar las medidas de higiene para tener siempre limpias y desinfectadas las áreas de trabajo.
3. Empacar adecuadamente los alimentos para prevenir su contaminación.
4. Asegurar que el personal que prepare y entregue los alimentos cumpla estrictamente con las medidas de higiene establecidas por la autoridad.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley _____ y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

4.4. Acciones de protección al empleo

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Acuerdo que establecen los Lineamientos Generales del Programa de Protección al Empleo

1. Objetivo general del Programa

Brindar apoyo económico a aquellas personas físicas o morales que se vean afectadas en sus fuentes de ingreso o, en su estabilidad o continuidad laboral debido a las acciones preventivas implementadas por el Gobierno de la República, Gobierno del Estado de _____ y/o Ayuntamiento de _____ para mitigar los efectos negativos de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

2. Objetivos específicos del Programa

- a. Beneficiar a personas físicas mediante el otorgamiento de un apoyo económico que permita atender sus necesidades básicas durante el periodo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria.

- b. Beneficiar a las personas morales que desarrollen actividades económicas que se hayan visto afectadas por las acciones preventivas mediante el otorgamiento de un apoyo económico que le permita mantener su plantilla laboral durante el periodo que dure la declaratoria de emergencia sanitaria.

3. Sujetos beneficiados, cobertura y temporalidad

El Programa de Protección al Empleo en el Municipio de _____ está enfocado a personas físicas altamente vulnerables, mayores de edad, con domicilio en el municipio de _____ y cuyas actividades o estabilidad laboral se haya visto comprometida por las acciones preventivas derivadas de la contención por la emergencia sanitaria. El presente Programa también está enfocado a personas morales que desarrollen sus actividades económicas dentro del territorio del municipio, y que estén asociadas a las actividades económicas de _____, mismas que se hayan visto vulneradas y comprometa el mantenimiento de su plantilla laboral.

En ambos supuestos, el Programa se enfoca en la entrega de un apoyo económico enfocado a mantener las necesidades básicas de las personas, así como el mantenimiento de la plantilla laboral durante el periodo que dure la declaratoria de contingencia sanitaria provocada por el SARS CoV2 (COVID-19).

4. Requisitos

a. Personas físicas.

- i. Identificación oficial.
- ii. Comprobante de domicilio.
- iii. Formato de solicitud.
- iv. Estado de cuenta bancario que contenga Cuenta CLABE.
- v. Oficio bajo protesta de decir verdad que sus ingresos o estabilidad laboral se vieron comprometidos por la declaratoria de emergencia sanitaria.

b. Personas morales.

- i. Acta constitutiva de la empresa que compruebe que su actividad preponderante está asociada con las actividades

- comerciales enlistadas en el apartado anterior.
- ii. Copia simple del domicilio fiscal.
- iii. Identificación oficial del representante legal.
- iv. Anexar requisitos de cada trabajador.
- v. Formato de solicitud.
- vi. Estado de cuenta bancario que contenga Cuenta CLABE.

5. Montos de los apoyos económicos

Durante el periodo de contingencia se otorgarán aproximadamente _____ beneficios económicos y el padrón de personas beneficiarias se publicará en la página oficial del Municipio de _____, siendo esta _____; el apoyo económico concluirá en el mes en que termine formalmente la contingencia sanitaria. El monto total asignado para la operación del Programa de Protección al Empleo para el ejercicio fiscal 2020 es de \$ _____; mismo que se distribuirá de la siguiente manera: Tipo de Apoyo a Personas físicas: \$ _____; y, Tipo de apoyo a Personas Morales: \$ _____.

6. Criterios de elegibilidad

Se seleccionarán a los beneficiarios en orden de prelación de su solicitud, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, así como en función de su necesidad económica y familiar en caso de personas físicas y del impacto en el número de trabajadores en caso de persona moral.

7. Proceso para obtención del beneficio

- i. Ingresar el oficio de solicitud así como la pre-carga de todos los requisitos en el portal _____;

ii. Una vez realizado el pre-registro y verificado que se cumplan con los requisitos de elegibilidad, se les notificará día y hora en que deberán acudir a una entrevista;

iii. Una vez realizada la entrevista y cotejada la documentación, se les informará si son acreedores al beneficio, o en su caso, las razones por las cuales serán acreedores al mismo;

iv. Posterior a la validación por parte de la _____, se dará la instrucción al área correspondiente para el pago del apoyo económico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

4.5. Apoyos a pequeñas y medianas empresas

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Operación Emergentes para el Programa de Apoyos a los Empresarios y sus Trabajadores

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El ejercicio, control y evaluación de los recursos para atender la emergencia por COVID-19, se realizarán conforme a las disposiciones que establecen estos Lineamientos y a las demás aplicables en la materia.

SEGUNDO. Del Presupuesto de Egresos del Municipio de _____ se destina un monto de \$_____.00 pesos, para apoyo económico en la modalidad de (financiamiento, crédito a la palabra, fondo perdido, otro) a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o personas morales o MIPyMES que resulten beneficiarias de la presente programa de apoyo, con la finalidad de atender y disminuir oportunamente el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

La (Secretaría, Dirección General o de Área de Finanzas) generará la cuenta correspondiente al Programa de Apoyo y será la responsable de su control, coordinarse con la (Secretaría, Dirección General o de Área de Desarrollo Económico) para la entrega de los recursos.

TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de _____, es la entidad responsable del Programa de Apoyos, mismo que se ejecutará por las siguientes Unidades Administrativas (indicar la Secretaría, Direcciones Generales o de Área que intervienen en el programa), las que de acuerdo con su atribución serán las responsables del control y entrega (en su caso recuperación) de los recursos.

CUARTO. Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

Apoyo Económico: Otorgamiento de recurso en la modalidad de (financiamiento, crédito a la palabra, fondo perdido, otro) por parte de la (Secretaría, Dirección General o de Área) a los beneficiarios seleccionados de acuerdo con lo que establecen estos Lineamientos;

Beneficiario: Empresario y trabajadores acreedores del apoyo;

Solicitud de Apoyo: Documento en el formato que emita la (Secretaría, Dirección General o de Área), que deberán presentar los interesados;

Municipio: Al municipio de _____

Secretaría, Dirección General o de Área): a la _____;

Programa de Apoyo: A las acciones que se implementarán para lograr el objetivo de los presentes lineamientos;

(Secretaría de Finanzas): A la Secretaría de _____ (la responsable de administrar los recursos financieros del municipio).

QUINTO. El Programa de Apoyos objeto de los presentes Lineamientos es emergente y surge en atención de la emergencia y contingencia sanitaria del COVID-19. En caso de no utilizarse la totalidad de los recursos a los que se refiere el Lineamiento

SEGUNDO, el remanente se reintegrará a las partidas que integran el presupuesto de egresos para el presente ejercicio.

POBLACIÓN OBJETIVO Y ELEGIBILIDAD

SEXTO. La Población Objetivo para la utilización de los recursos descritos en el Lineamiento SEGUNDO será las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal, o MIPyMES, sin distinción de raza, credo y/o condición socioeconómica, o cualquier otra causal que sea motivo de discriminación, y que radiquen y tengan su unidad económica dentro del territorio del Municipio de _____, y que cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos.

Queda prohibido el ingreso como beneficiarios al Programa de Apoyo a los servidores públicos del Municipio de _____, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales y locales aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

SÉPTIMO. Los beneficiarios podrán destinar los recursos en gastos fijos directos de la operación como (el pago de salarios de hasta __ días de salario mínimo vigente en el Estado de _____). El monto máximo a entregarse por beneficiario será (el __% del monto presupuestado en el Lineamiento SEGUNDO, o la cantidad de \$____.00 pesos).

OCTAVO. El Programa de Apoyo tendrá vigencia de hasta _____ meses, salvo que derivado de la misma contingencia sanitaria se desprenda la necesidad de extender la vigencia.

NOVENO. Los requisitos para acceder a los beneficios del Programa de Apoyo deberán entregarse preferentemente vía electrónica al correo electrónico

_____, en un archivo que contenga escaneados los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud tomado de la página de Internet del Municipio de _____
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente) del propietario de la unidad económica o representante legal, según sea el caso.
3. Que la sede física de la unidad económica solicitante se encuentre en un domicilio dentro de la demarcación territorial del Municipio de _____, estado de _____, para lo cual deberá presentar la Licencia de Funcionamiento vigente, con inicio de operaciones al menos en el mes de _____ del año _____.
4. En caso de ser persona moral, acta constitutiva y acta de poder notarial de representante legal, debidamente protocolizadas ante notario público.
5. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente, y escaneada con tinta azul, donde el solicitante manifieste que:
 - Es su deseo ser beneficiario de la presente acción institucional.
 - El negocio para el que solicita el beneficio existe, y que esta fue dado de alta por lo menos antes del día _____ de _____ de 2020, así como el giro comercial, industrial o de servicios a que se dedique.
 - El negocio o unidad económica tiene sede en algún domicilio dentro del Municipio de _____ del Estado de _____.
 - El recurso será utilizado exclusivamente para fortalecer el capital de trabajo, fondo de maniobra, pago de nóminas y, en su caso, pago de renta de la unidad económica.
 - Asume un compromiso de mantener su plantilla laboral.

- Manifiesten que no son servidores públicos del Municipio de _____, cónyuges o parientes consanguíneos de los mismos.
- Manifiesten que no son beneficiarios de otro programa social del Municipio de _____.

6. Material fotográfico que compruebe la existencia del negocio, así como un croquis de localización. (Mínimo dos fotografías del exterior, y dos fotografías del interior).

DÉCIMO. Serán elegibles los solicitantes que al momento de solicitar el acceso al Programa de Apoyo, cumplan con los requisitos generales para acceder al mismo, establecidos en los presentes Lineamientos.

En caso de que deba realizarse la priorización al ingreso del presente Programa de Apoyo, se les dará prioridad a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o MIPyMES que se encuentren establecidas en las colonias con índice de desarrollo social más bajo, de conformidad con los análisis y estudios del CONEVAL.

Asimismo, en caso de que tenga que utilizarse nuevamente el criterio de priorización, se le dará prioridad a las personas físicas con actividad empresarial, personas físicas bajo el régimen de incorporación fiscal o MIPyMES, en las que la persona física (dueño) o algunos de los socios de la empresa, se acredite que tenga 60 años o más, con la finalidad de apoyar a la población más vulnerable.

(No se otorgará el beneficio del presente Programa de Apoyo, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza en el Municipio de _____.)

PROCEDIMIENTO

DÉCIMO PRIMERO. El procedimiento para la entrega de los recursos motivo de los presentes Lineamientos es el siguiente:

1. Una vez publicados los presentes Lineamientos los interesados podrán (enviar/entregar) su solicitud y documentos solicitados del día ____ al ____ del mes de ____ de 2020 a la (Secretaría, Dirección General, Dirección de Desarrollo Económico), en donde se les generará su expediente.
2. La (Secretaría, Dirección General, Dirección de Desarrollo Económico) revisará los expedientes y verificará el cumplimiento de los requisitos. Una vez completos, se analizarán y clasificarán según los CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD establecidos en los presentes Lineamientos. (Los expedientes que estén incompletos por algún requisito señalado en el Lineamiento NOVENO de estos Lineamientos serán rechazados en automático.)
3. De los expedientes aprobados se generará una copia para enviarse a la (Secretaría, Dirección General, Dirección de Finanzas), para la generación de los cheques, transferencias electrónicas y/o claves interbancarias a nombre de los beneficiarios.
4. Se les informará a los empresarios que han sido beneficiarios, así como los datos de cuándo y cómo será la entrega de dicho apoyo, para que estos a su vez se lo hagan llegar a su destinatario final (trabajadores, arrendador u otro).
5. Se publicará la lista de los beneficiados en los periódicos de mayor circulación en el Estado de ____ y/o en los medios digitales oficiales del Municipio.
6. Los beneficiarios deberán de comprobar ante la (Secretaría, Dirección General, Dirección de Desarrollo Económico), con la entrega de _____, donde conste que se ejerció el apoyo para el objetivo solicitado.

DÉCIMO SEGUNDO. La instancia ejecutora está obligada a:

1. Garantizar el respeto a los derechos humanos, así como salvaguardar los derechos civiles, económicos, sociales y culturales de los/as beneficiarios/as.
2. Informar de manera clara y oportuna a la población objetivo, los tiempos y procedimientos para participar en el citado programa.
3. Entregar en tiempo y forma el apoyo otorgado a los beneficiarios.
4. Rendir un informe semanal al Cabildo sobre el avance del Programa de Apoyo.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMO TERCERO. Los derechos de los beneficiarios consisten en:

1. Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación por parte de la instancia ejecutora.
2. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, sobre el procedimiento para ser beneficiario de los apoyos.
3. Ser informado en caso de no cumplir con los requisitos.
4. En caso de ser beneficiado, recibir el apoyo en los términos y condiciones señalados en los presentes Lineamientos.
5. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de _____ y sus Municipios.
6. Presentar cualquier tipo de queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún menoscabo en sus derechos durante el proceso de selección.
7. Presentar su solicitud y recibir el apoyo hasta por dos periodos, siempre y cuando continúe la emergencia

sanitaria y que existan recursos dentro el programa.

8. Abandonar el proceso de solicitud antes de la entrega del apoyo, previo desistimiento, en donde se indicarán las causas o motivos.

DÉCIMO CUARTO. Las obligaciones de los beneficiarios consisten en:

1. Cumplir con la totalidad de la documentación requerida en tiempo y forma.
2. Proporcionar, con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora.
3. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal que interviene en la operación de las presentes reglas.
4. Utilizar el apoyo económico exclusivamente para el fin solicitado.
5. Entregar la documentación que acredite que el recurso fue utilizado en el fin solicitado, donde se refleje el apoyo entregado por el Municipio.

DÉCIMO QUINTO. Para cualquier queja o sugerencia respecto de la operación de los presentes Lineamientos, el participante debe presentarla por escrito en las oficinas de la Instancia Ejecutora, en caso de ser queja se debe manifestar detalladamente los hechos derivados de la inconformidad, estableciendo como mínimo: tiempo, modo, lugar, persona y/o institución y la acción.

DÉCIMO SEXTO. La Contraloría del Municipio de _____, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto _____ del Estado de _____ y el Presupuesto de Egresos. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos de Control Interno, a fin

de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. En su caso la Contraloría del Estado de _____, podrá realizar auditorías para comprobar el uso de los recursos presupuestales (Este lineamiento se redactará respondiendo a la normatividad en la materia, vigente en el municipio y estado).

DÉCIMO SÉPTIMO. La Instancia ejecutora en caso de que detecte a personas que hagan uso indebido y/o presenten documentos de identificación falsos, denunciará ante las instancias jurídicas correspondientes para que estas ejerciten las acciones penales y administrativas a las que hubiera lugar. En caso de que el participante incumpla con alguna de sus obligaciones establecidas en las presentes reglas, la Instancia Administrativa podrá solicitar la cancelación del proceso de dicha persona, informándole el motivo y fundamento de la cancelación. Se penalizará con 100% del apoyo económico otorgado al beneficiario que se le compruebe que usó indebidamente o cambió el destino por el que fue autorizado el apoyo económico y no podrá solicitar con posterioridad algún otro apoyo que otorgue el Municipio.

- DÉCIMO OCTAVO.** El programa de apoyo se suspenderá:
1. Cuando la partida presupuestal asignada al programa se agote.
 2. Casos especiales que resuelva el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo.

Por lo expuesto, someto a consideración de este honorable Cabildo, los siguientes:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

4.6. Estímulos fiscales

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Acuerdo por el que se crea el Programa de Incentivos y Estímulos Fiscales

PRIMERO. Por medio del presente Decreto, se autoriza a la _____ el proceder a ejecutar el Programa de Incentivos y Estímulos Fiscales en el Municipio de _____ a partir de su entrada en vigor y hasta la fecha que dure la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Se autoriza el descuento del ____% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta del pago oportuno del Impuesto Predial respecto al ejercicio fiscal 2020.

TERCERO. Se autoriza la ampliación del plazo para el refrendo de las licencias comerciales y licencias para funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean _____.

CUARTO. Se autoriza el ____% en los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno de los derechos de los servicios públicos de _____.

QUINTO. Se autoriza el ____% de descuento en el pago de derechos por el uso de vía pública de puestos fijos, semifijos

o ambulantes. Dicho beneficio aplicará únicamente para los comerciantes que se encuentren debidamente registrados en los padrones del municipio.

SEXO. Se autoriza el ____% de descuento en el pago de los derechos derivados del arrendamiento de los locales en mercados públicos. Dicho beneficio será solo aplicable para los comerciantes que se encuentren debidamente registrados en los padrones del municipio.

SÉPTIMO. Se autoriza el ____% de descuento por el uso y aprovechamiento de servicios hídricos; además, se eximen el pago de multas y recargos generados en el periodo de la contingencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

4.7. Creación de fondos de emergencia y políticas para garantizar el suministro médico

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Acuerdo de Creación del Fondo para Atender la Emergencia por el virus SARS CoV2 (COVID-19)

PRIMERO. Se crea el fondo para atender la emergencia provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19) en el Municipio de _____, con un monto económico de \$ _____, que será utilizado para el financiamiento de las acciones que emprenda el Municipio en materia de asistencia social, salud, seguridad y las que correspondan para atender oportunamente la emergencia en la población del Municipio. A través del Fondo se podrán complementar los esfuerzos realizados por las Dependencias Municipales, los de otras instituciones públicas, privadas y sociales; así como los programas de dependencias y entidades federales y estatales relacionadas directamente con la contención de la propagación del virus COVID-19.

SEGUNDO. El Fondo para Atender la Emergencia por el COVID-19 se integrará con recursos públicos reasignados del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020 provenientes de las siguientes obras, programas, proyectos y cuentas: [Enlistar Conceptos y montos].

TERCERO. Los recursos del Fondo para atender la Emergencia por el COVID-19 serán ejercidos por las

dependencias del municipio según su ámbito de competencia de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los reglamentos, la Declaratoria de Emergencia por el COVID-19 del Gobierno de México, Gobierno del Estado de _____ y/o Gobierno del Municipio de _____.

CUARTO. En términos de lo establecido en el Reglamento Municipal de Adquisiciones u homólogo, las Dependencias Municipales deberán prever el mejor esquema de necesidades prioritarias para la ejecución del Fondo. Corresponde a la _____ ejecutar los procedimientos adquisitivos para las compras, arrendamiento y contratación relacionada con los objetivos del Fondo.

QUINTO. La _____ podrá, con cargo a los recursos del Fondo contratar y/o adquirir insumos y bienes, tales como:

- I. Médicos especialistas y enfermeras;
- II. Choferes de ambulancias y personal necesario para la atención de primer contacto y movilización de posibles enfermos;
- III. Servicios de guardias de seguridad privada y de personal de intendencia para cubrir con las incapacidades de personal de alto riesgo o posibles enfermos;
- IV. Servicios de personal que realice actividades esenciales del municipio para cubrir incapacidades de personal de alto riesgo y posibles enfermos;
- V. Medicamentos del tratamiento correspondiente para la población;
- VI. Servicios de sanitización de espacios públicos;
- VII. Equipo, insumos y bienes muebles médicos especializados, y, en su caso la instalación de los mismos para dar respuesta a las necesidades derivadas de la contingencia.

SEXTO. Se instruye a la _____ a concretar y administrar los recursos del Fondo para Atender la Emergencia por COVID-19 en una sola cuenta que se creará para tales fines.

SÉPTIMO. La información que se genere con motivo de las acciones y/o programas del Fondo para Atender la Emergencia por COVID-19 será pública y debe apegarse a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor a partir de la presente fecha.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en la Gaceta Municipal y en la página web del Ayuntamiento.

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Capítulo 5.

Conclusiones y siguientes pasos

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

Conclusiones

En tiempos de crisis, los efectos dañinos de las cargas administrativas crecen de manera exponencial. Por ello, la batalla contra la pandemia obliga a las autoridades, y en especial a las de orden municipal, que son el primer punto de contacto hacia la población, a emitir respuestas regulatorias que sean factor de seguridad sanitaria y de reactivación económica.

En esta publicación la CONAMER y la AMSDE, ofrecen una compilación de acciones regulatorias ejecutadas a nivel municipal en México y en otros países para paliar la situación económica originada por la epidemia. Asimismo, se ponen a disposición de los tomadores de decisiones a nivel municipal, modelos de actos administrativos que pueden ser punto de referencia para la elaboración de respuestas rápidas ante la emergencia de salud impuesta por la enfermedad COVID-19.

Siguientes pasos

La CONAMER, en cumplimiento a su mandato legal, ofrece brindar asesoría técnica e informativa a los municipios que se encuentren desarrollando respuestas regulatorias ante la crisis sanitaria a la que nos enfrentamos.

En el micrositio “Respuestas regulatorias a la epidemia COVID-19”, que puede ser consultado en: <http://bit.ly/2UHIZ2v> se compilan todas la regulaciones emitidas por autoridades federales, estatales y municipales para enfrentar la pandemia. Por ello, invitamos a los municipios que quieran participar en esta iniciativa a enviarnos a la CONAMER sus respuestas regulatorias publicadas en Gaceta Municipal a través de su respectiva Autoridad Estatal de Mejora Regulatoria.

Capítulo 6.

Referencias

¿Cómo responder a la epidemia?
Mejores Prácticas Regulatorias Municipales

A **Administración Pública Federal, Entidades Federativas y Municipios de los Estados Unidos Mexicanos**

La CONAMER ha desarrollado el Micrositio “Respuestas regulatorias a la epidemia COVID-19”, que compila las regulaciones emitidas por autoridades federales y locales, así como las del Gobierno Federal (destacando las de Presidencia, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y otras dependencias federales) para enfrentar la epidemia de COVID-19, actualizada diariamente con información de las entidades federativas, municipios y el Gobierno Federal. Los acuerdos del Consejo de Salubridad General y de la Secretaría de Salud son obligatorios para estados y municipios.

Link al micrositio general: <https://bit.ly/2VLGrP1>

Link al Gobierno Federal: <https://bit.ly/3cNyxvt>

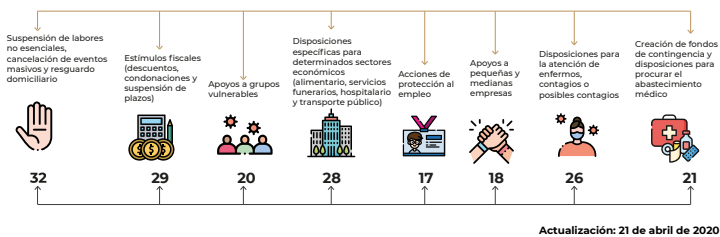
Tabla 5. Medidas regulatorias del Gobierno Federal



Fuente: CONAMER con información del *Diario Oficial de la Federación*.






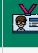


Link a Estados: <https://bit.ly/3bropYZ>

Tabla 6. Medidas implementadas por estado



Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales.

Tabla 7. Tipo de medidas implementadas por estado

	 Declaración de días inhábiles	 Estímulos Fiscales	 Apoyos a grupos vulnerables	 Atención de contagios	 Apoyos a empresas	 Protección al empleo	 Disposiciones para sectores estratégicos	 Fondos de contingencia y gestión de desastres
AguaCalientes	X	X	X		X			X
Baja California	X	X	X					
Baja California Sur	X	X				X		
Campeche	X			X			X	X
Coahuila	X			X			X	
Colima	X	X		X			X	X
Chiapas	X	X		X			X	
Chihuahua	X	X	X	X	X	X	X	X
Ciudad de México	X	X	X	X	X	X	X	X
Durango	X	X	X			X		
Estado de México	X	X				X	X	X
Guamante	X	X	X	X		X	X	X
Guerrero	X	X	X	X	X		X	X
Hidalgo	X	X	X	X			X	X
Jalisco	X	X	X	X		X	X	X
Michoacán	X	X	X	X	X	X	X	
Morales	X	X		X	X		X	X
Nayarit	X		X	X			X	X
Nuevo León	X	X	X	X	X	X	X	X
Oaxaca	X	X	X				X	
Puebla	X	X	X	X	X	X	X	X
Queretaro	X	X	X	X	X	X	X	X
Quintana Roo	X	X	X	X		X	X	X
San Luis Potosí	X	X	X	X	X		X	X
Sinaloa	X	X	X	X	X		X	X
Sonora	X	X	X	X	X	X	X	X
Tabasco	X	X		X		X	X	X
Tamaulipas	X	X		X	X		X	X
Tlaxcala	X	X					X	
Veracruz	X	X		X	X		X	X
Yucatán	X	X	X	X	X	X	X	X
Zacatecas	X	X	X	X	X		X	X

Actualización: 21 de abril de 2020

Fuente: CONAMER con información de los Periódicos Oficiales Estatales.

Link a municipios: <https://bit.ly/3askxpl>
Gráficas se encuentran en la páginas 34-36.

Guía Informativa para Presidentes Municipales sobre COVID-19:
<https://bit.ly/3cxImgA>

El Laboratorio Nacional de Políticas Públicas del Centro de Investigación y Docencias Económicas (CIDE) ha desarrollado un micrositio con el Mapa de las medidas económicas ante la pandemia COVID.19: <https://bit.ly/2XSxru0>

Municipios y ciudades internacionales

Wuhan, China (Medidas fiscales y económicas)

<http://english.www.gov.cn/>

<https://www.oecd.org/coronavirus/es/>

Madrid, España

<https://www.bocm.es/boletin/bocm-20200408-85>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3824>

Milán, Italia

<https://www.comune.milano.it/>

<https://www.comune.milano.it/web/milanoaiuta>

Seúl, Corea del Sur

<http://english.seoul.go.kr/>

<https://www.oecd.org/coronavirus/es/>

Los Ángeles, Estados Unidos de América

<https://www.lamayor.org/COVID19Orders>

<https://business.ca.gov/coronavirus-2019/>

Buenos Aires, Argentina

<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/>

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

Tokio, Japón

<https://www.seisakukikaku.metro.tokyo.lg.jp/information/corona-support.html>

<https://stopcovid19.metro.tokyo.lg.jp/en/>

Melbourne, Australia

<https://www.melbourne.vic.gov.au/community/health-support-services/health-services/Pages/novel-coronavirus.aspx>

Directorio

Secretaría de Economía

- Graciela Márquez Colín
Secretaria de Economía

CONAMER

- César Emiliano Hernández Ochoa
Comisionado Nacional

AMSDE

- Gustavo Punte Orozco
Presidente
- Misael López
Director General

Coordinación de Estados y Municipios de la CONAMER

- Ramón Archila Marín
Coordinador
- Daniel Aranda Castañeda
Director de Orientación y Seguimiento
- Jorge Martínez-Reding García
Director de Asesoría, Análisis y Seguimiento con Estados y Municipios
- Samarkanda Bustamante Anaya
Jefa de Departamento de Enlace con Estados y Municipios
- Claudia Zamorate Cruz
Enlace con Estados y Municipios
- María Fernanda Preciado Villegas
Analista de Estados y Municipios
- Nicté Ha Loza López
Servicio Social

Secretarios de Desarrollo Económico

- Manuel Alejandro González Martínez
Secretario de Desarrollo Económico de Aguascalientes
- Mario Jesús Escobedo Carignan
Secretario de Economía Sustentable y Turismo de Baja California
- Luis Humberto Araiza López
Secretario de Turismo, Economía y Sustentabilidad de Baja California Sur
- Paula Eugenia Flores Alcalá
Encargada de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Económico de Campeche
- Aarón Yamil Melgar Bravo
Secretario de Economía de Chiapas
- Alejandra de la Vega Arizpe
Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico de Chihuahua
- Fadlala Akabani Hneide
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México
- Jaime Guerra Pérez
Secretario de Economía de Coahuila
- Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa
Secretario de Fomento Económico de Colima

- Ramón Tomás Dávila Flores
Secretario de Desarrollo Económico de Durango
- Enrique Jacob Rocha
Secretario de Desarrollo Económico del Estado de México
- Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable de Guanajuato
- Álvaro Burgos Barrera
Secretario de Fomento y Desarrollo Económico de Guerrero
- Sergio Vargas Tellez
Secretario de Desarrollo Económico de Hidalgo
- Ernesto Sánchez Proal
Secretario de Desarrollo Económico de Jalisco
- Jesús Melgoza Velázquez
Secretario de Desarrollo Económico de Michoacán
- Ana Cecilia Rodríguez González
Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo de Morelos
- Ernesto Navarro González
Secretario de Economía de Nayarit
- Roberto Russildi Montellano
Secretario de Economía y Trabajo de Nuevo León

- Juan Pablo Guzmán Cobian
Secretario de Economía de Oaxaca
- Olivia Salomón Vivaldo
Secretaria de Economía de Puebla
- Marco Antonio del Prete Tercero
Secretario de Desarrollo Sustentable de Querétaro
- Rosa Elena Lozano Vázquez
Secretaria de Desarrollo Económico de Quintana Roo
- Gustavo Puente Orozco
Secretario de Desarrollo Económico de San Luis Potosí
- Javier Lizárraga Mercado
Secretario de Desarrollo Económico de Sinaloa
- Jorge Vidal Ahumada
Secretario de Economía de Sonora
- Mayra Elena Jacobo Priego
Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo de Tabasco
- Carlos Alberto García González
Secretario de Desarrollo Económico de Tamaulipas
- Jorge Luis Vázquez Rodríguez
Secretario de Desarrollo Económico de Tlaxcala
- Enrique de Jesús Nachón García
Secretario de Desarrollo Económico y Portuario de Veracruz

- Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo de Yucatán
- Carlos Fernando Barcena Pous
Secretaria de Economía de Zacatecas



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



AMSDE
AGENCIA NACIONAL DE SERVICIOS
AL COMERCIO EXTERNO S.C.

 @CONAMER_MX

 MXCONAMER

ISBN 978-970-94317-5-9



9 789709 431759 >



Libro Digital